



PROCESO: VERBAL.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAONMTRACTUAL
DEMANDANTE. NERILDA PATERNINA MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO: JHON GIL MERCADO, SEGUROS BOLIVAR S.A Y OTRO
RADICACIÓN: 2023-00263..

Barranquilla, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Sea lo primero señalar que este funcionario se desempeñó como miembro de la comisión escrutadora de votos para las elecciones territoriales entre el 29 de octubre y el 04 de noviembre de 2023, tiempo en el cual se suspendieron los términos

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía sin que el demandante subsanase los defectos en el término concedido. Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.- La devolución de la demanda y sus anexos para que quede a disposición jurídica del demandante, se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose, lo cual se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6d3c5a514f7e58d1b66df70eb245149c6ba49c0cc46c4f688f96b5b12ab2c566
Documento generado en 12/01/2024 08:32:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>